

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El memorial que antecede junto con sus anexos agréguese al expediente para que obre de conformidad.

Por secretaría requiérase a la parte demandante para que proceda a vincular en el asunto de la referencia al señor JOSE LUIS SOLANO OSPINO progenitor de las menores de edad **M.A. y S.V. SOLANO MURCIA** a favor de quienes se adelanta el presente trámite de alimentos, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) o artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, de estricto cumplimiento a lo ordenado en autos del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) y dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) **allegando a este Despacho copia cotejada y sellada de los anexos remitidos a la demandada JUDITH ISABEL OSPINO RUBIO, estos son, escrito de demanda y auto admisorio por parte de la empresa de correo certificado InterRapidísimo (es decir dichos documentos deben tener el sello respectivo de la empresa de correo).**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°22 De hoy 26 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c92e016855cb0a2300ae8458a03bacca92becd0104804f23bfd15032896eb87

Documento generado en 25/03/2021 10:12:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**